

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano la demanda, que fue inadmitida mediante auto del 31 de julio de 2020.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar 13 de agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO PARRA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ROGELIO ALFONOS PARADA CRUZ
RADICADO: 2020-00168

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda inadmitida mediante auto de fecha 13 de julio de 2018, En consecuencia se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida por **PEDRO ANTONIO PARRA RODRIGUEZ**, en contra de **ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose bajo recibo al aparte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria